



ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 11 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de Suscripción de Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Melgar a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Convenio N° 1057-2014-VIVIENDA, y;

VISTOS:

El Oficio N° 088-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, de fecha 27 de noviembre de 2023; Oficio N° 667-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, de fecha 04 de diciembre de 2023; emitido por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; Informe N° 494-2023-MPM-A/GPP, de fecha 29 de noviembre de 2023; Opinión Legal N° 294-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el artículo 20° numeral 23 de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; según el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, se suscribió con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) el Convenio N°1057-2014-VIVIENDA, mediante el cual se convino en delegar funciones y competencias a favor MVCS, para que éste otorgue en concesión al sector privado el proyecto denominado "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" (Proyecto PTAR Titicaca), así como ejerza el rol de Concedente;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, el MVCS y la empresa Operadora Ecológica del Titicaca S.A.C. (el Concesionario o OPETI), constituida por el adjudicatario Consorcio conformado por las empresas FYPASA S.A. de C.V. y ECOPASA S.A. de C.V., suscribieron el Contrato de Concesión correspondiente al Proyecto PTAR Titicaca (el Contrato de Concesión);

Que, con fecha 15 de setiembre de 2023, el Concedente, mediante la Carta Notarial N° 1479084, comunicó al Concesionario la invocación de la resolución del Contrato de Concesión para la Terminación Anticipada a consecuencia de los incumplimientos graves incurridos por parte de este, establecidos en los literales r) y v) de la Cláusula 16.1.3 del Contrato de Concesión;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, mediante Oficio N° 088-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento remitió a las Municipalidad Provincial de Melgar el proyecto de Convenio de Delegación de Funciones y Competencias, ello en atención a la reunión presencial sostenida el 13 de noviembre de 2023;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2023, el MVCS mediante el Oficio N° 667-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 073-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-DEPPCS, informó a esta Municipalidad que considerando la notificación efectuada mediante la Carta Notarial N° 1479084, la Terminación Anticipada surte sus efectos a partir del 16.12.2023. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de los Convenios de delegación de facultades a favor del MVCS, producida la



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

caducidad éstos dejarán de surtir efectos, por lo que, resulta necesario, la suscripción de nuevos convenios, ello a efectos que este Ministerio en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión del Proyecto PTAR Titicaca y a la normativa vigente para intervenir y llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión;

Que, de la evaluación realizada, esta Municipalidad considera conveniente la participación del MVCS a través de la DGPPCS, para llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión por lo que corresponde que esta Municipalidad delegue al MVCS todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión del Proyecto PTAR Titicaca y a la normativa vigente para intervenir y llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión, para lo cual será necesaria la suscripción del Convenio, el cual debe ser previamente autorizada mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 294-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la Suscripción del Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Melgar a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cuyo objeto es delegar las funciones específicas y competencias de la Municipalidad Provincial de Melgar en materia de saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento – DGPPCS, para que en nombre y representación de la Municipalidad ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo al contrato de concesión del proyecto denominado "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"; y a la normativa vigente para intervenir y llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión correspondiente al Proyecto PTAR Titicaca suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Operadora Ecológica del Titicaca S.A.C (OPETI); sugiriendo derivar al pleno de concejo municipal, para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones, establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Oficio N° 088-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, respecto a la solicitud de Suscripción de Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Melgar a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el contenido del Convenio de delegación de las funciones específicas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- MVCS a través de la Dirección General de Programas y proyectos en Construcción y Saneamiento - DGPPCS, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión del proyecto denominado "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" y a la normativa vigente para intervenir y llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar **C.P.C. Rosell Nilver MAMANI HANCCO**, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba el convenio a que se refiere el artículo primero precedente, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaldía,
- Gerencia Municipal,
- GDHS
- Und. Tecnología
- PEBLT
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARÍA GENERAL